



Resolución Directoral

Lima, 02 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Memorando N° 049-2023-HSR-DPCyAP/MINSA de fecha 18 de setiembre del 2023, el Memorando N° 00433-2023-MINSA-HSR-OARRHH de fecha 14 de setiembre del 2023; y el Expediente N° 0006309-2023, que contiene la solicitud del servidor Ricardo Jacobo Vizcarra, referida a la extensión de la carrera médica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31210 – “Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico”, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, el profesional médico, previa solicitud y aceptación de la entidad empleadora, puede extender el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas, que garanticen el desempeño de sus funciones de la carrera médica en el sector público;

Que, mediante escrito ingresado por mesa de partes de la entidad, el 11 de setiembre del 2023, el servidor nombrado M.C. Ricardo Jacobo Vizcarra, identificado con DNI 09157209, CMP 15815, con especialidad en Anatomía Patológica según RNE N° 18556, solicitó de manera voluntaria ampliar el ejercicio de su carrera profesional médica especializada, en la modalidad de extensión, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 31210, presentando para ello documentación que acredita su condición física de salud y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista, tales como evaluación cardiológica, reumatológica, oftalmológica, neurológica y psiquiátrica, debidamente suscritos por médicos de la especialidad;

Que, a través del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, se establecieron los requisitos, condiciones y procedimientos para su aplicación, con la finalidad de contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza atención especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, según los documentos que obran en el Legajo Personal del M.C. Ricardo Jacobo Vizcarra, se verifica que el servidor tiene la condición de NOMBRADO bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.;

Que, mediante MEMORANDO N° 049-2023-HSR-DPCyAP/MINSA de fecha 18 de setiembre del 2023, la Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica opina favorable e informa que existe la necesidad de servicio para justificar la extensión a la carrera médica formulada por el M.C RICARDO JACOBO VIZCARRA, debido a la falta de personal médico especialista y propone su extensión por el periodo de un (01) año;

Que, mediante HOJA DE ENVIO N° 0006741-02023-DIRECTORGENERAL/HSR de fecha 02 de noviembre del 2023, la Dirección General aprueba la solicitud de la extensión de la carrera médica del M.C RICARDO JACOBO VIZCARRA por el periodo de un (01) año y deriva a la Oficina de Administración de Recursos Humanos para las acciones administrativas correspondientes;

Que, estando a lo expuesto, debe indicarse que la necesidad de servicio aludida, se sustenta en el hecho de contar con un profesional que realice sus labores de manera presencial, pues la necesidad con la que se cuenta, es justamente para desarrollar labores bajo dicha modalidad de trabajo; por consiguiente, la procedencia de la solicitud de extensión de la carrera médica presentada por el M.C RICARDO JACOBO VIZCARRA, se encuentra supeditada a que la profesional realice labor asistencial de manera presencial y efectiva en la institución, caso contrario, de permitir la extensión de la carrera médica a un profesional que no pueda desempeñarse de acuerdo a las necesidades con las que se cuenta, se estaría desnaturalizando la finalidad para la cual la norma ha permitido la ampliación de la carrera médica hasta los (75) años de edad;

Que, efectuada la revisión y evaluación de la documentación obrante en el expediente, el M.C RICARDO JACOBO VIZCARRA, cumple con los requisitos y condiciones contemplados en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N° 31210, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, respectivamente;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, presentó certificados médicos otorgados por los profesionales especialistas, que acreditan su adecuada condición de salud física y mental, conforme lo prevé el artículo 5° del reglamento; por tanto, el plazo de extensión del ejercicio médico se establece hasta el 12 de noviembre de 2023 conforme a lo aprobado por la Dirección General, pudiendo ser ampliado, previa evaluación médica e informe correspondiente;

Estando a lo aceptado por la Dirección General y lo concluido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos mediante el Informe Técnico N° 074-2023-MINSA-HSR-OARRHH;

Con el visto de la Dirección Adjunta, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31210, Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones del Hospital Santa Rosa;





Resolución Directoral

Lima, 02 de noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **AUTORIZAR**, la Extensión Voluntaria del Ejercicio de la Carrera Médica, hasta el 12 de noviembre de 2024, al M.C RICARDO JACOBO VIZCARRA, Médico Especialista en Anatomía Patológica del Hospital Santa Rosa, identificado con DNI 09157209, CMP 15815 y RNE N° 18556, el mismo que será realizado de manera presencial y efectiva, iniciándose a partir del día 12 de noviembre del 2023.-----



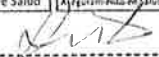
ARTÍCULO 2°. – **DISPONER**, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 8° y literal c) del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 31210, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, que en caso el M.C RICARDO JACOBO VIZCARRA solicite la continuidad de la extensión autorizada, deberá presentar a la Oficina de Administración de Recursos Humanos la renovación de los certificados médicos emitidos, los mismos que serán evaluados y considerados según la existencia de condiciones que establece la Ley, dado que dicha extensión no podrá ser renovada si no cumple su finalidad.-----

ARTÍCULO 3°. – **AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Santa Rosa, a fin de que proceda con los pagos respectivos al personal autorizado, conforme lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 31210. -

ARTÍCULO 4°. – **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la interesada en modo, forma y plazo según lo previsto en el Art. 20°, 21° y 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. -----



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **PERÚ** **Ministerio de Salud** **Viceministerio de Prestadores y Afiliados al Seguro** **Hospital Santa Rosa**

M.C. RAÚL NALVARTE TAMBINI
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP. 020306 RNE. 012400

C.C.

DISTRIBUCIÓN

- * Dirección General
- * Dirección Adjunta
- * Oficina Ejecutiva de Administración
- * Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
- * Unidades OARRHH
- * Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SANTA ROSA
07 NOV 2023
OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
RECEPCIÓN SECRETARÍA
Hora:.....

11:30 am.